COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ARMADA DE COLOMBIA

#ElAzulQueNosUne

**ADENDA No. 002**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 039-ARC-CBCAI6-2024**

Coveñas – Sucre, 17 de mayo de 2024

El Comandante del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.6 debidamente nombrado mediante Resolución de Nombramiento No. 1251 del 06 de diciembre de 2023 y acta de posesión No. 001 de fecha 09 de enero de 2024, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, acuerdo facultades otorgada por el Título II "DELEGACIÓN SEGÚN LA CUANTÍA DEL PROCESO, JERARQUÍA Y FUNCIONES DEL DELEGATARIO", artículo 6º "SON DELEGATARIOS EN LA ARMADA NACIONAL", numeral 6.1 "EN RELACIÓN CON TODO TIPO DE CONTRATO SALVO LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO" de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", así como de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios", y la Resolución No. 4213 de 13 de octubre de 2023, en consecuencia debidamente autorizado para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso de contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes que rigen la materia y en virtud de lo que representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFAN-TERÍA DE MARINA No. 6, se permite informar a los potenciales participantes en el proceso DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 039-ARC-CBCAI6-2024, con el objeto de **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y VÍVERES PARA EL PERSONAL DE ALUMNOS E INFANTES DE MARINA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN Y EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.6. Y SUS UNIDADES BENEFICIARIAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS.,** por valor de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.892.217.600)** IVA incluido y demás erogaciones que corresponden, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8424 de fecha 29 de abril de 2024, que en atención a la observación allegada y acogiendo las recomendaciones emitidas por el comité estructurador financiero y técnico, se hace necesario:

**PRIMERO**: **MODIFICAR** el numeral **3.3.2.2 Capacidad Organizacional** (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4.)

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

**a. Rentabilidad del Patrimonio**: (Utilidad Operacional / Patrimonio)

El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

CONVENCIONES:

ROE = Por sus siglas en Inglés Returnon Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

| ROE = UO/PAT |
|---|

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

| ROE = (UO1 * %O1) + (UO2*%O2) + (UOn * %On)<br>(PAT1 * %O1) + (PAT2 * %O2)+ (PAT n* %On) |
|---|

**Análisis de Resultado**

| | |
|---|---|
| Si el indicador ROE es igual o superior al 17.5% | Habilita |
| Si el indicador ROE es inferior al 17.5% | No habilita |

**SEGUNDO:** Modificar parcialmente ANEXO "I" ESPECIFICACIONES TECNICAS

**CICLO DE MINUTAS:**

El menú a entregar obedecerá a la programación mensual efectuada por un comité representante de la Escuela de Formación de Infantería de Marina y del Batallón de Comando y Apoyo No.6 y el contratista.
El ciclo de minuta que entregará el proponente debe ser variado, es decir todos los días deberán cambiar las preparaciones y deben ser diferentes para cada tiempo de comida y debe ser cambiado semanalmente.
La duración del ciclo de minutas debe ser de 30 días sin repetición de preparaciones debido a la frecuencia con la que los usuarios acceden al servicio de alimentación.

**RENOVACIÓN DEL CICLO DE MINUTAS:**

El contratista debe manejar un ciclo de minuta de 30 días el cual deberá ser renovado una vez terminado el ciclo, debe ser diferente cada ciclo con el fin de tener variedad de comidas para el personal y con el acompañamiento de un profesional nutricionista dietista.
Dentro de la renovación se tendrá en cuenta los siguientes cambios mínimos en las preparaciones: 15% en sopas, 10% para proteínas, 5% ensaladas y 10% en los acompañantes (papas, plátanos, pastas u otro similar).
Si alguna preparación es rechazada por los usuarios o es muy repetitiva dentro del menú, esta será modificada por el contratante, por orden del supervisor del contrato.
Si por motivos de fuerza mayor debe modificarse alguna preparación, se deberá dar aviso con 6 horas de anticipación para que se indique cuál será su reemplazo. En este caso el contratista debe dar mínimo dos opciones de cambio.

**TERCERO:** Modificar parcialmente el numeral **4.15.2.2 Obligaciones Específicas del Contratista: 17.** La calidad en la compra de los víveres deberá ceñirse a una óptima calidad sanitaria y nutricional. Lo anterior obliga a comprar productos con Registros Sanitarios expedidos por el Ministerio de la Protección Social y/o Secretaria de Salud del Distrito, INVIMA. El menú deberá ser publicado y variado mensualmente de acuerdo a las necesidades y se le debe dar estricto cumplimiento al mismo.

**CUARTO**: Modificar parcialmente el numeral **3.5.2 CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS. (Anexo L)**

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje será aplicado por el comité evaluador técnico como consecuencia de la protección a la industria nacional.

| CRITERIO | PUNTAJE | APLICACIÓN |
|---|---|---|
| Promoción de bienes nacionales (Nacional y trato Nacional) | 10 puntos | aplica |
| Promoción de servicios (Nacional y trato Nacional) | 10 puntos | Aplica |
| Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros (Al menos el 50 % de personal profesional, técnico u operativo colombiano) | 5 puntos | Aplica |

**3.5.2.1 Promoción de bienes nacionales. 10 puntos (Opción 1.1) (APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO)**

Para ser acreedor de puntaje por promoción de bienes nacionales debe cumplir con:

1. Diligenciar completamente el **Anexo L** (opción 1)
2. Contar con la publicación del registro a través del VUCE de manera previa a la recepción de ofertas del bien nacional relevante establecido por la Entidad.
3. Contar con un Registro de productores y Bienes Nacionales – RPBN, en el que aparezcan mínimo 10 bienes nacionales ofrecidos (como productor o proveedor).
4. El comité evaluador técnico realizará la validación de la información presentada por el proponente en el VUCE de forma directa. El estado del RPBN deberá ser aprobado en el VUCE antes de las 11:59 p.m. del día anterior a la fecha de cierre de presentación de Ofertas.
5. A la hora de asignar el puntaje en mención, se realizará ponderativamente a la cantidad de ítem que la firma proponente acredite acuerdo "Registro de Productos de Bienes", se aclara que por cada producto se asignará 01 punto, donde la máxima puntuación serán 10 puntos en caso que acrediten 10 productos.

El comité evaluador técnico verificará que la partida corresponda con las características técnicas mínimas del bien para otorgar el puntaje. En caso contrario, no se otorgará el puntaje.

El RPBN correspondiente puede pertenecer al Proponente, o alguno de los integrantes del Proponente plural. Si el proponente es distribuidor o comercializador de uno o varios bienes, El Comité evaluador técnico validará a través del Anexo L (Opción 1.1), que el NIT corresponda con el fabricante y el NIT asociado en el Formato K.

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la supervisión, durante la ejecución del contrato. El contratista deberá presentar facturas, ordenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los (10) bienes relacionados y empleados para el desarrollo del contrato efectivamente fueron adquiridos a proveedores inscrito en el Registro de productores de Bienes Nacionales y que además fueron adquiridos durante la vigencia del registro de los bienes.

Con relación al Trato Nacional, Acuerdo Comercial o reciprocidad, Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 6 tratará de igual forma que a los Bienes Nacionales a aquellos bienes a los cuales deba conceder trato nacional, caso en el cual se deberá diligenciar el Anexo L (Opción 1.2), indicando únicamente la nacionalidad de origen de los bienes ofrecidos.

**3.5.2.2 Promoción de servicios (SI APLICA)**

Para ser acreedor de puntaje por promoción de bienes nacionales debe cumplir con:

1. Diligenciar completamente el **Anexo L** (opción 2)

**3.5.2.3 Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 5 puntos (Anexo L Opción 3)**

Los Proponentes que acrediten bajo una certificación expedida por el representante legal, contador público o revisor fiscal (en los casos que se encuentren obligados), que se compromete a emplear en la ejecución del contrato al menos el 50 % de personal profesional, técnico u operativo colombiano, serán acreedores del puntaje por incorporación de servicios colombianos.

En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del contrato.

**QUINTO**: Los demás términos y condiciones no modificados del pliego de condiciones definitivo mediante lapresente adenda, permanecen y por ende continúan vigentes.

Atentamente,

Capitán de Fragata **MARIO FERNANDO GARNICA LOPEZ**
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6

Vo.Bo: CCLADM Franco Rodríguez José Eduardo
Comandante Compañía Logística BCAI6.

Vo.Bo: CCADER VELANDIA TOCA OLGA JANETH
Jurídica de Contratos BCAI6

Revisó: TKLADM Cuevas Rojas Erika Natalia
Jefe Adquisiciones BCAI6

Elaboró: S3LAA Botello Gonzalez Yeison Harley
Ejecutivo de Contratos BCAI6